

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
* VILLA RICA 1825 - 2025 *

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2024-MDVR/A

Villa Rica 09 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 09 de Julio del 2024; el Oficio N°278-2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE de fecha 04 de Julio del 2024, Informe N°53-2024-MDVR-GDUR-SGATM/MDVR, Informe N°59-2024-MDVR-GDUR-SGATM/MDVR Informe N°703-2024-GDUR/MDVRJJTJ, Informe Legal N°349-2024-OGAJ/MDVR, de la oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



Que, mediante el artículo 88° del texto único Ordenado de la Ley N°27444-Ley6 de procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS en la que la Entidades están facultadas para dar estabilidad ala colaboracion interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboracion u otros medios legalmente admisibles(...) así mismo señala que:"(...) Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorias para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N°278-2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE de fecha 04 de Julio del 2024 presentado por el Ing.Angielo O. Mansilla Gálvez -director ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazú, remite la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para su respectiva revisión y de encontrarlo conforme deberá remitirlo firmado a fin de continuar con los tramites.

El Cambio lo hacemos juntos
Gestión edil 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

* VILLA RICA 1925 - 2025 *

Que, mediante el Informe N° 053-2024-GDUR/MDVR-SGATM/R de fecha 04 de Julio del 2024 presentado por Ing. José Gaspar Alegre – Sub Gerencia (e) del Área Técnica Municipal, en atención al documento con opinión legal que es VIABLE por parte del Proyecto Especial Pichis Palcazú posterior a la Revisión de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y La Municipalidad Distrital De Villa Rica".

Que, mediante el Informe N°703-2024-GDUR/MDVR/JJTJ de fecha 04 de julio del 2024 presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural donde solicita Opinión Legal para la Firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y La Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Que mediante el Informe Legal N°349-2024-OGAJ/MDVR de fecha 05 de julio del 2024 presentado por el Abog. José Fernando Zúñiga Herrera – jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, esta oficina **OPINA** que es FAVORABLE la APROBACION del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA. donde RECOMIENDA que los actuados sean remitidos a SESION DE CONCEJO a fin de que el Concejo Municipal emita su PRONUNCIAMIENTO Y APROBACION.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 013-2024, de fecha 09 de julio del 2024, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al Ing. JOHNNY VARGAS ESPINOZA, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para la SUSCRIPCIÓN del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA",

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General, remitir el oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo y el Convenio suscrito al "PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU", para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Gerente Municipal, Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE